

RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO DE  
EDIFICACIÓN ING DOM N° E-123 DE FECHA  
20.06.2020.

UBICACIÓN:

EL MEMBRILLAR N° 3726

RESOLUCIÓN N° 1820/ 92 /2021

RECOLETA, 01 SEP. 2021

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

**CONSIDERANDO:**

1. **ING DOM N° E-123** de fecha 20.06.2020 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Edificación* para la propiedad ubicada en calle **EL MEMBRILLAR N°3726** con destino **RESIDENCIAL (Vivienda colectiva) de escala básica**.
2. Correo electrónico de fecha 11.01.2021 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DOM N° E-433 de fecha 14.07.2021, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
  - a) **Observaciones N°49:** La observación solicita aclarar el número de viviendas proyectadas sobre el predio, las cuales exceden el máximo permitido.

Al respecto, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones establece en su artículo 2.1.22 OGUC que *“Los Instrumentos de Planificación Territorial que fijen densidad, deberán expresarla en densidad bruta en habitantes por hectárea y se entenderá que su equivalencia o conversión en número de viviendas será igual al valor que resulte de dividir la densidad establecida por el coeficiente 4.*

*El parámetro de densidad establecido en los instrumentos de planificación territorial sólo se aplicará al destino de vivienda del tipo de uso de suelo residencial”.*

Precisado lo anterior, y conforme a los antecedentes que forman parte de la respuesta de observaciones, se puede establecer que las 4 unidades funcionales independientes proyectadas, destinadas a vivienda, exceden la densidad bruta máxima permitida para la zona de edificación E-B1 del Plan Regulador Recoleta. El cálculo verificado por ésta Dirección de Obras, concluye que se proyecta una densidad bruta de 714 hab/Há, lo cual supera lo permitido en la zona anteriormente citada. En consecuencia no responde favorablemente la observación.

- b) **Observación N°50:** La observación consigna informar sobre la dotación de estacionamientos contemplada para destino habitacional – vivienda colectiva.

De acuerdo a lo anterior, la presente respuesta a observaciones no cumple con el 15% de estacionamientos para visitas adicional al exigido para el destino habitacional colectivo, consignado en el inciso final del cuadro N°9 Art.5.2.4 del PRC.

5. Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en **un solo acto administrativo**.
6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de *Permiso de Edificación* **ING DOM N° E-123** de fecha 20.06.2020 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Permiso de Edificación* para la propiedad ubicada en calle **EL MEMBRILLAR N°3726** con destino **RESIDENCIAL (Vivienda colectiva) de escala básica**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-123** de fecha 20.06.2020, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



**ALFREDO PARRA SILVA**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



ME/FSH/fsh\_31.08.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente
  
- **Sr. Richard Dulce Bocanegra**  
Propietario –Membrillar N°3726, Recoleta.
  
- **Sr. Pablo Fuentealba Lema**  
Arquitecto Patrocinante — Parque Central N°599, Recoleta.  
Correo: